

PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.07-2022.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

Considerando: Que el Doctor **José Francisco Peña Gómez** nació el 6 de marzo de 1937 en La loma del Flaco, Provincia Valverde, y murió el 10 de mayo de 1998 en Cambita, Provincia San Cristóbal.

Considerando: Que el Doctor **José Francisco Peña Gómez**, se graduó de Doctor en Ciencias Jurídicas en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), obtuvo un Doctorado en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas en la Sorbona de París y se capacitó en Ciencias políticas en las universidades de Harvard y Michigan State University en Estados Unidos.

Considerando: Que el Doctor **José Francisco Peña Gómez**, se desempeñó de forma honorífica como embajador y defensor de los Dominicanos en el exterior, llegando a ser Vicepresidente de la Internacional Socialista. Fue además presidente del Partido Revolucionario Dominicano desde 1986, vicepresidente de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina (COPPAL), vicepresidente de la Asociación Latinoamericana para la Defensa de los Derechos Humanos, miembro del consejo directivo del Instituto Latinoamericano de Estudios Políticos, Económicos y Sociales, y miembro del Diálogo Interamericano. Fue Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante los Gobiernos de Italia, Francia, España y Suecia, 1982-1986.

Considerando: Que el Doctor **José Francisco Peña Gómez** fue un gran líder de masas de la República Dominicana. En el 1965 José Francisco Peña Gómez alcanzó notoriedad política cuando desde una emisora radial, formuló un vibrante llamado a la insurrección popular en contra de la dictadura militar y a favor del retorno a la constitucionalidad.

Considerando: Que el Doctor **José Francisco Peña Gómez** luchó por más de 30 años por la libertad y la democracia en la República Dominicana, donde gracias a sus permanentes grandes batallas hoy día el pueblo dominicano tiene en él un ser humano como ejemplo a seguir.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que el próximo 10 de mayo del año en curso, se cumplen 24 años del fallecimiento del Doctor José Francisco Peña Gómez, cuya fecha es memorable de reconocer de forma póstuma a este grandioso ser humano y defensor de la patria.

Considerando: Que el Doctor **José Francisco Peña Gómez** por sus grandes aportes en la política, educación, cultura, social, deportivo, comunitario, institucional y otras áreas, merece que a esta calle, que es una de las más extensas del Municipio Santo Domingo este, lleve por nombre **Doctor José Francisco Peña Gómez**.

Considerando: Que fue solicitado designar la Avenida del Hipódromo V Centenario Hípica con el Nombre del Doctor **José Francisco Peña Gómez**, además, erigir un busto con su tarja en su Honor, por los honorables Regidores Rosa Fermina Güflamo y Robert Arias Fernández, con las adecuaciones del Regidor José Ramón Jiménez.

Considerando: Que es facultad del honorable Concejo de Regidores decir sobre el asunto, indicado precedente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

Vistas: Las comunicaciones de los honorables Regidores Rosa Güflamo Peguero, de fecha 12/05/2021 y Robert Arias Fernández, de fecha 01/03/2022.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 22/02/2022.


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, designar la Avenida del Hipódromo V Centenario o Hípica con el Nombre del **Doctor José Francisco Peña Gómez**, además, que le sea erigido un busto y una tarja en su Honor.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaría del Honorable Concejo
del ASDE

